AUTO INTERLOCUTORIO No. 046

Proceso: Civil Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Radicado: 990014089001 2018 00051 00
Demandante: Banco de Colombia S.A.
Apoderada: Clara Mónica Duarte Bohórquez
Demandada: María Liliana Echeverry Cuartas
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Marzo Dos del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN
Petición de la apoderada activa;

CONSIDERACIONES
El dieciocho de febrero la apodera activa pide que se avale la corrección de la demanda en cuanto al lugar de notificación de la pasiva;
Y pide que se autorice la medida cautelar pedida;
Al primer pedido ya se ejecutó mediante el Auto Interlocutorio 031 del veintitrés de febrero de este año;
Al segundo pedido, al revisar el cuaderno no se tiene Auto autorizando la medida, pero sí está la solicitud en el cuerpo de la demanda; luego es procedente emitirla;

DECISIÓN
Dispóngase la medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 540-8265 ubicado en Puerto Carreño, hasta por el valor de $54'768.165,60. Ejecutoriado el auto expídanse los oficios respectivos y envíense por correo electrónico según la dirección señalada por la apoderada activa, incluyendo a ella.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA